

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. Amparo de Pobreza No. 25-754-3110-002-2024-00112-00

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que obra en el documento 004 del expediente electrónico, el Juzgado dispone:

1.- CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la señora **MERCY TIQUE SANTA** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.587.910 de Saldaña en representación de sus hijos menores de edad **ANDRY NICOLL CERQUERA TIQUE** con NUIP 1.033.697.947 y **JORGILDARDO CERQUERA TIQUE** con NUIP 1.033.711.292, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 151 y s.s. del C.G.P.

2.- DESIGNAR como abogado de pobre a la abogada **ANYEL MELISSA PÉREZ RODRÍGUEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.546.387 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.305.187 del C. S. de la J., quien puede ser contactada en los correos electrónicos: angie_pr21@gmail.com y perezanyelmilissajuridico@gmail.com y al celular: 3124457451 quien ejercerá esta representación conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del C.G.P. **Líbrese telegrama.**

3.- COMUNICAR la presente decisión a la peticionaria y a la apoderada designada, por el medio más expedito, y remítasele el link del expediente una vez manifieste su aceptación.

4- ORDENAR el archivo de las presentes diligencias una vez se dé cumplimiento a lo aquí ordenado.

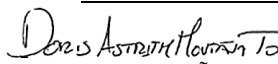
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 32 de
fecha: 28 de febrero de 2024


DORIS ASTRITH MONTAÑO TRISTANCHO
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Rad. Medida de Protección - Apelación No. 2575431100022024-00141-00

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que obra en el documento 005 del expediente electrónico, y atendiendo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, en concordancia con el Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1.- ADMITIR en el efecto devolutivo el recurso de alzada interpuesto por el señor **DIEGO ALEJANDRO PORRAS LÓPEZ** en contra de la decisión adoptada por la Comisaría Primera de Familia de Soacha, en audiencia de fecha 12 de febrero de 2021 dentro de la medida de protección **026-2020**, en la cual dispuso: **CONCEDER** medida de protección **DEFINITIVA** en favor de la señora **ANGIE XIMENA RIAÑO CARMONA** y en contra del señor **DIEGO ALEJANDRO PORRAS LÓPEZ**, lo anterior de conformidad con el inciso 2° del artículo 18 de la Ley 294 de 1996 que señala: (...) *Contra la decisión definitiva sobre una medida de protección que tomen los Comisarios de Familia o los Jueces Civiles Municipales o Promiscuos Municipales, procederá en el efecto devolutivo, el Recurso de Apelación ante el Juez de Familia o Promiscuo de Familia.*

2.- IMPRIMIR a la presente el trámite previsto en el artículo 13 del Decreto 652 de 2001.

3.- COMUNÍQUESE a las partes la presente decisión por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 32 de
fecha: 28 de febrero de 2024



DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. Levantamiento de Afectación a Vivienda Familiar No. 25-754-3110-002-2024-00132-00

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que obra en el documento 006 del expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el Juzgado dispone:

- 1.- INDICAR la causal o causales concretas que sustentan su solicitud, las cuales deben guardar coherencia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 258 de 1996.
- 2.- ALLEGAR registro civil de las hijas concebidas con la señora YEIDY MARCELA CALDERON RODRIGUEZ.
- 3.- APORTAR el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con No. 50S-838115 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, de propiedad de la demandada, señora YEIDY MARCELA CALDERON RODRIGUEZ, el cual fue mencionado en el hecho 7 de la demanda. Y folio de matrícula actualizado del inmueble objeto de solicitud identificado con No. 051-72130 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha.
- 4.- INDICAR si existe oposición por parte de los demás beneficiarios de la afectación a vivienda familiar, que amerite la intervención judicial.
- 5.- ACREDITAR el envío de la demanda a la contraparte, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
- 6.- PRESENTAR la subsanación en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, a la dirección de correo electrónico del Juzgado, de conformidad con lo ordenado en el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

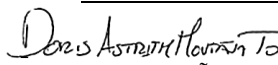
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 32 de
fecha: 28 de febrero de 2024


DORIS ASTRITH MONTAÑO TRISTANCHO
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Rad. J02 Divorcio No. 2575431100022023-00258-00
Rad. J01 Divorcio No. 2575431100012022-01368-00

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial obrante en el documento No. 011 del expediente electrónico, el Despacho, DISPONE:

En atención a lo requerido en auto de fecha 24 de agosto de 2023 (doc. 008) en el que se le indicó que debía proceder a notificar a la parte actora, circunstancia informada en telegrama el 11 de septiembre de 2023, y dado que no existe en el expediente documental que acredite ese hecho, se le requiere por segunda vez a fin de que proceda a la notificación de la contraparte atendiendo lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P o de lo señalado en la Ley 2213 de 2022 (evitar hacer mixturas entre juntas normativas so pena de no tener en cuenta la notificación) lo anterior en cumplimiento de indicado en los numerales 6 y 8 del artículo 78 del ibídem.

Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días a fin de que dé cumplimiento a lo arriba indicado, so pena de dar aplicación a lo normado en el inciso 1° del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P y proceder a dar terminación del presente asunto por desistimiento tácito. Secretaría controle el término una vez notificado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 32 de
fecha: 28 de febrero de 2024



DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. Custodia J.02 No. 25-754-3110-002-2023-00414-00

Rad. Custodia J.01 No. 25-754-3110-001-2023-00872-00

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que obra en el documento 011 del expediente, el Juzgado dispone:

- 1.- INCORPORAR al expediente el emplazamiento y su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, tramitado por parte de la secretaría de este despacho cuya constancia obra en el documento 10 del expediente electrónico.
- 2.- TENER en cuenta que venció en silencio el término de emplazamiento previsto en el artículo 108 del C.G.P.
- 3.- Previo a continuar con el trámite previsto en el artículo 390 y s.s. del C.G.P., OFÍCIESE a la NUEVA EPS S.A. para que informe los datos de notificación que tenga de la señora DIANA IZQUIERDO PAYAN, quien registra como su afiliada en el régimen subsidiado, como resultado de la búsqueda en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, que obra en el documento 012 del expediente electrónico.

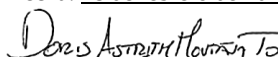
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 32 de
fecha: 28 de febrero de 2024


DORIS ASTRITH MONTAÑO TRISTANCHO
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Rad. J02 Divorcio No. 2575431100022023-00239-00
Rad. J01 Divorcio No. 2575431100012022-01252-00

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial obrante en el documento No. 016 del expediente electrónico, el Despacho, DISPONE:

Que, revisado el expediente, se constata que a la fecha la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de agosto de 2023 en el cual se le requirió a fin de procediera a notificar al extremo pasivo, de lo cual se le informó en telegrama remitido el 05 de septiembre de 2023, para lo cual se le otorgó un término de treinta (30) días, los cuáles ya fenecieron.

Se tiene que la última actuación hecha por la parte interesada corresponde a la subsanación de la demanda datada el 01 de noviembre de 2022 (doc. 008), sin que obren a la fecha pronunciamientos, solicitudes ni cumplimiento de lo requerido, y teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 1°, inciso 1° del artículo 317 del C.G.P. el cual dispone:

*1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, **se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos**, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.*

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

Teniendo en cuenta que el término otorgado, como se señala líneas arriba, ya se ha superado sin que la parte interesada haya dado cumplimiento a la carga procesal de notificar al extremo pasivo, y en vista de que en el presente proceso no existen medidas cautelares por resolver ni actos encaminados a su constitución, puesto que no se solicitaron en la respectiva demanda, es procedente que el Despacho ordene oficiosamente la terminación del proceso por desistimiento tácito y su correspondiente archivo y en ese sentido se procederá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Soacha,

RESUELVE

1. **DECLARAR** oficiosamente la terminación por desistimiento tácito del proceso de divorcio de la referencia, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.
2. Una vez en firme el presente auto, archívese el expediente.

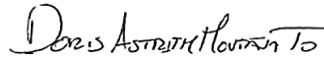
NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 32 de
fecha: 28 de febrero de 2024



DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA

Rad. J. 02 Unión Marital de Hecho No. 25-754-3110-002-2023-00518-00
Rad. J. 01 Unión Marital de Hecho No. 25-754-3110-001-2023-00831-00

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia secretarial obrante en el documento No. 20 del expediente, el Juzgado dispone:

1. En atención a los memoriales obrante en los documentos 18 y 19 del plenario digital la apoderada de la parte demandada allega poder en cumplimiento de lo requerido en auto de fecha 07 de diciembre de 2023, se le tiene por reconocida su personería para actuar en representación de la parte pasiva.

1.- **TENER** por descorridas de forma extemporánea por parte de la parte demandante las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo, esto teniendo en cuenta que estas fueron allegadas en correo electrónico del 27 de noviembre de 2023 y el término para tal feneció el 24 de noviembre de la misma anualidad como se indicó en auto de fecha 07 de diciembre de 2023 (doc. 17).

2.- Continuando con el trámite de instancia y trabada Litis, se procede a **señalar la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día ,martes veintitrés (23) de abril de 2024**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se desarrollará de forma virtual conforme lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, a través de la plataforma *Lifesize*, en la cual se llevará a cabo las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, control de legalidad, fijación del litigio, decreto de pruebas y la programación de fecha y hora para audiencia de instrucción y juzgamiento.

Para ello, se requiere a las partes y apoderados para que de forma inmediata informen y actualicen la dirección de sus correos electrónicos y/o el canal digital que disponen para atender la convocatoria, y se les advierte: que es su deber informar con la debida anticipación al Despacho el canal digital donde deben ser contactados sus testigos, peritos y cualquier tercero relacionado de su parte para intervenir dentro de la misma, así como también, contar con los medios tecnológicos para establecer y mantener comunicación entre ellos, la autoridad judicial y los demás sujetos procesales durante el proceso y la diligencia (art. 3° *ibídem*).

Las partes, apoderados y demás intervinientes deberán atender las pautas establecidas en el Protocolo de Audiencia que se remitirá previamente a los correos electrónicos informados y/o por cualquier otro medio tecnológico disponible. No obstante, con autorización del Juez, cualquier empleado del Juzgado podrá comunicarse con los sujetos procesales antes de la realización de la vista pública, para informarles la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta. Comuníquese a las partes por el medio más expedito.

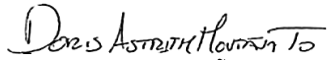
3.- **ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 32 de
fecha: 28 de febrero de 2024


DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Rad. J02 Divorcio No. 2575431100022023-00503-00
Rad. J01 Divorcio No. 2575431100012022-01501-00

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial obrante en el documento No. 038 del expediente electrónico, el Despacho, DISPONE:

Atendiendo al memorial obrante en el documento 037 del plenario en el cual el curador ad litem designado a la parte pasiva, el abogado **ANDRÉS FELIPE GUZMÁN GONZÁLEZ**, manifestó la aceptación expresa del cargo, por Secretaría compártasele el enlace de acceso al expediente a fin de proceda de conformidad con las funciones que le impone tal calidad.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 32 de
fecha: 28 de febrero de 2024



DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. Custodia J.02 No. 25-754-3110-002-2023-00422-00

Rad. Custodia J.01 No. 25-754-3110-001-2023-00908-00

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que obra en el documento 036 del expediente, el Juzgado dispone:

1.- En atención al informe de la asistente social del Despacho, se ordena REPROGRAMAR la entrevista del niño JUAN JOSE BUITRAGO BARRETO para el día 08 de marzo de 2024 a las 9:00 a.m. Comuníquese a la progenitora quien ostenta su cuidado y al Defensor de Familia por el medio más expedito.

2.- PROGRAMAR visita social al hogar de la señora ESTEFANIA BARRETO VARGAS en la dirección calle 34 No. 14-00 Este de Soacha, para el día 15 de marzo de 2024 a las 9:00 a.m., la cual llevará a cabo la asistente social, según lo ordenado en el numeral 7.1.3. del auto de 27 de noviembre que obra en el documento 026 del expediente electrónico.

3.- INCORPORAR al expediente, el acta de reparto del Despacho Comisorio ordenado en el numeral 7.1.4. del auto de 27 de noviembre de 2023, el cual correspondió al Juzgado 9° de Familia de Bogotá, para que realice la visita social al hogar del demandante, señor HENRY ALEJANDRO BUITRAGO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 32 de
fecha: 28 de febrero de 2024


DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. Custodia J.02 No. 25-754-3110-002-2023-00360-00

Rad. Custodia J.01 No. 25-754-3110-001-2019-00538-00

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que obra en el documento 044 del expediente, el Juzgado dispone:

- 1.- INCORPORAR al expediente el informe de visita domiciliaria, rendido por la asistente social del Juzgado de Familia de Funza que obra en el documento 042 del expediente electrónico, en atención al Despacho Comisorio No. 006 de 2023.
- 2.- CORRER TRASLADO del informe de visita social realizada al señor JHON JAIRO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del C.G.P.

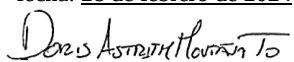
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 32 de
fecha: 28 de febrero de 2024


DORIS ASTRITH MONTAÑO TRISTANCHO
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. Custodia J.02 No. 25-754-3110-002-2023-00141-00

Rad. Custodia J.01 No. 25-754-3110-001-2022-00412-00

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que obra en el documento 065 del expediente, el Juzgado dispone:

- 1.- ESTARSE a lo resuelto en providencia de 09 de febrero de 2024 que obra en el documento 62 del expediente electrónico, donde se sanearon los yerros evidenciados por el Despacho y advertidos por el memorialista.
- 2.- Se requiere al profesional del derecho para que este más atento al proceso, máxime cuando él estuvo presente en la audiencia y la misma no le mereció reparo alguno, por secretaría remítasele copia de la referida acta a las partes.
- 3- Cumplido lo anterior, procédase con el ARCHIVO de las diligencias, dejando las constancias a que haya lugar.

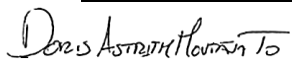
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 32 de
fecha: 28 de febrero de 2024


DORIS ASTRITH MONTAÑO TRISTANCHO
Secretaria